INFORME DE SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, para informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia de instrucción y juzgamiento. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 20 de agosto de 2021

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD.- AGOSTO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, estima pertinente el Despacho programar la fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el art 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 7 del decreto 806 del 2020, para lo cual se fijará fecha y hora en la parte resolutiva de esta providencia.

Así mismo por Secretaría se fijara en lista la experticia presentada por VICTOR ALBOR, tal como se ordenó en el numeral 2º del auto de fecha marzo 2 del 2021.

Por otro lado, se advierte la necesidad de prorrogar la competencia dentro de este asunto a fin de evitar la nulidad de que habla el artículo 121 del Código General del Proceso.
Ello por cuanto, el proceso de digitalización de expedientes a que se vio avocada la administración de justicia, amén del tiempo que conllevó la implementación de los diferentes cambios introducidos al trámite de los asuntos, imposibilitó que se dictara sentencia dentro del término anual a que hace alusión la norma ritual.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- Fíjese como fecha para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 7 del decreto 806 del 2020, el día 14 de octubre de 2021 a las 10:00 a.m.-

SEGUNDO: Por Secretaría se fijara en lista la experticia presentada por VICTOR ALBOR, tal como se ordenó en el numeral 2º del auto de fecha marzo 2 del 2021.

TERCERO: Prorrogar a partir de la fecha por el término de seis (6) meses, la competencia para decidir este asunto.

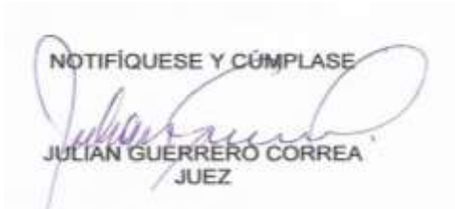

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

n.f.